

Protocolo para la aplicación de medidas disciplinarias alternas a estudiantes de la UNED que han incurrido en falta leve o grave según el Reglamento General Estudiantil

Elaborado por:

Licda. Irene Ruíz Jarquín

Revisado por:

Mag. Raquel Zeledón Sánchez

2016

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. DEFINICIONES.....	3
3. ASUNTOS DISCIPLINARIOS.....	4
ARTÍCULOS.....	4
ARTÍCULO 26:	4
ARTÍCULO 27:	5
ARTÍCULO 28:	5
ARTÍCULO 30:	6
ARTÍCULO 31:	7
4. PROCEDIMIENTO PARA INICIAR CON LA MEDIDA DISCIPLINARIA IMPUESTA... 7	
5. FUNCIONES DE LOS /AS ESTUDIANTES.....	9
6. TIPO DE FUNCIONES NO SE PUEDEN REALIZAR DURANTE EL TRABAJO COMUNAL....	10
7. ¿EN CUÁLES INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES SE PODRÁ REALIZAR EL TRABAJO COMUNAL?	10
8. REGULACIONES FINALES	11
ANEXOS.....	13
Anexo 1	13
Anexo 2	14

PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS ALTERNAS A ESTUDIANTES DE LA UNED QUE HAN INCURRIDO EN FALTA LEVE O GRAVE SEGÚN EL REGLAMENTO GENERAL ESTUDIANTIL

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se rige por el *Reglamento General Estudiantil* y está dirigido a estudiantes de la UNED que hayan incurrido en alguna falta leve o grave, propiamente quienes han cometido fraude académico o plagio, lo anterior como medida alterna, cuando la Escuela respectiva así lo defina según lo establece dicho reglamento. Contempla los aspectos básicos, que regulan el desempeño del estudiante con respecto al proceso asignado como consecuencia al haber incurrido en dicha falta.

Este protocolo se aplicará una vez que la Escuela respectiva defina la medida alterna correspondiente y pretende ofrecer al estudiante de la UNED y a las dependencias involucradas, las pautas y lineamientos necesarios, para brindar el adecuado abordaje respecto a la medida disciplinaria establecida por dicha Escuela.

Su objetivo es conformar un instrumento general con respecto a los deberes y derechos de cada estudiante regular de la UNED, donde por medio del proceso disciplinario en general, se elaboren pautas por medio de una función pedagógica normativa donde el estudiante tenga que responder ante esta, para el debido cumplimiento de la sanción aplicada.

Como toda medida disciplinaria, para que se pueda aplicar, ésta debe estar contemplada en un Reglamento, por lo cual, este protocolo será regulado propiamente desde los *Artículos 27, 28, 30 y 31 del Reglamento General Estudiantil*, en el cual se definen claramente las razones que pueden ameritar la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará los avances del

estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva.

Estas medidas disciplinarias deben constituir, para el estudiante una experiencia positiva de aprendizaje, que contribuya eficazmente a la formación de su persona.

2. DEFINICIONES

A continuación, se presentan algunas definiciones pertinentes para la ejecución de este protocolo; tal como lo define el capítulo IV del Reglamento General Estudiantil de la UNED:

Faltas: se considera falta, cualquier conducta cometida por estudiante, que contravenga lo estipulado en la normativa institucional y lo cual es objeto de sanción disciplinaria. *Para efectos de este protocolo las faltas serán las estipuladas en los artículos 27 y 28 del Reglamento General Estudiantil.*

Fraude académico: se entiende por fraude académico, cualquier comportamiento o práctica ilícita empleada para obtener una nota o alcanzar un objetivo en el desarrollo de una actividad académica, que vaya en contra de las normas, reglamentos y procesos pedagógicos de la universidad, y que atenta contra la integridad intelectual y moral del estudiante, por lo que se constituye en una falta disciplinaria sancionable.

Plagio: se entenderá por plagio todo acto de copiar o parafrasear el trabajo o las ideas de otras personas en un trabajo académico sin un reconocimiento explícito de su autoría, respecto a cualquier material, hecho público o inédito, manuscrito, impreso o en forma electrónica.

Trabajo Comunal: El Trabajo Comunal que se plantea en este documento hace relación a un proceso académico disciplinario cuando al estudiante se le aplique una sanción como medida alterna según lo correspondiente al Capítulo VIII del

Reglamento General Estudiantil; siendo así, realizará 60 horas de trabajo comunal en alguna institución comunal o en algún proyecto académico de la Universidad para contribuir con su formación integral, donde realizará actividades relacionadas a su formación profesional, las cuales serán designadas en conjunto con Trabajo Social y la Escuela respectiva de manera participativa, pertinente y planificada.

3. ASUNTOS DISCIPLINARIOS

El Reglamento General Estudiantil en el capítulo VIII hace referencia a las disposiciones que regularan los aspectos disciplinarios de cada estudiante, en materia de faltas, sanciones, procedimientos y órganos competentes para tramitar y resolver estos asuntos.

Por lo anterior, es importante hacer referencia a lo que se indica en dicho reglamento para la aplicación de las medidas disciplinarias que comprende este protocolo, haciendo énfasis en los artículos relacionados a la aplicación de estas medidas.

ARTÍCULOS DE REFERENCIA PARA LA APLICABILIDAD DEL PROTOCOLO

Para efectos de este protocolo, se tomará en cuenta únicamente lo relacionado a falta leve o grave, ya que el Reglamento General Estudiantil estipula que solamente ante éstas faltas, se aceptará la realización de un trabajo comunal asignado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 26:

Las faltas en que incurra cada estudiante de la UNED según su gravedad se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 27:

Son consideradas faltas leves:

- a) Colocar rótulos, dibujos, gráficos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto o son el permiso de la autoridad administrativa responsable.
- b) Perturbar la necesaria tranquilidad o el normal desarrollo de las actividades académicas.
- c) Empleo de vocabulario vulgar o soez.
- d) Mostrar un comportamiento irrespetuoso hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- e) Cometer plagio en cualquier instrumento o estrategia de evaluación excepto los de investigación académica o TFG que se considerarán faltas graves o muy graves, según se regula en otros artículos de este mismo reglamento.

ARTÍCULO 28:

Son consideradas faltas graves:

- a) la reincidencia de tres faltas leves en un mismo periodo académico, será considerada falta grave.
- b) Presentarse a cualquier actividad de la UNED y cualquier dependencia universitaria bajo los efectos de drogas ilícitas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- c) Alterar o entorpecer los procedimientos de matrícula o procurar para sí o para otro, la inscripción en cursos, asignaturas o actividades mediante la violación de las normas que regulan la matrícula.
- d) Traficar o divulgar material contrario a la moral y las buenas costumbres.
- e) Hurtar o dañar bienes físicos de la UNED, o intentar hacerlo, siempre que la magnitud del daño o perjuicio causado, traducida en términos económicos, sea inferior a un salario mínimo oficial.
- f) Utilizar las instalaciones y recursos de la Universidad para fines que no sean los directamente relacionados con una actividad universitaria, sin previa autorización.
- g) Accesar electrónicamente (por los medios que le ofrece la Universidad) de algún sitio no permitido: pornografía, violencia, negocios ilícitos y otros nocivos disponibles en Internet; se perderá también la clave de acceso y el derecho de uso

por el resto del período académico. Excepto en casos de investigaciones académicas que lo contemple como objeto de estudio y previa autorización por escrito de las autoridades correspondientes.

h) Amenazar por cualquier medio a personal y estudiantes, durante el desarrollo de actividades académicas, administrativas e institucionales, dentro o fuera de las instalaciones universitarias.

i) Alterar los instrumentos o pruebas de evaluación de los aprendizajes e introducir correcciones, añadidos o documentos escaneados o fotocopiados una vez calificados, con el fin de cambiar la calificación obtenida.

j) Cometer plagio en un trabajo de investigación académico y que no se encuentran los contemplados en los artículos del Reglamento de TFG, se exceptúan los instrumentos de evaluación de los aprendizajes a nivel SEP.

k) Divulgar la información confidencial obtenida en los Centros o Instituciones donde realizan Prácticas, académicas, administrativas o universitarias, en general.

l) Poseer material de apoyo no autorizado, “forros” durante la aplicación de instrumentos de evaluación de los aprendizajes. En caso de comprobarse el intento de fraude en beneficio propio o de terceros se considerará también como falta grave.

ARTÍCULO 30:

Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas disciplinarias, las cuales constarán en el expediente de cada estudiante.

a. **Las faltas leves** se sancionarán hasta con:

Amonestación escrita por el funcionario u órgano competente. En caso de plagio académico comprobado perderá el puntaje asignado al trabajo académico del total de la nota.

b. **Las faltas graves** se sancionarán hasta con:

b.1 Suspensión de uno a dos períodos académicos (cuatrimestre, semestre según el caso) a juicio de la persona funcionaria u órgano competente.

b.2 Destitución de manera automática e inmediata de su participación en consejos, comisiones u otro órgano de la Universidad.

En caso de fraude académico o plagio comprobado se sancionará hasta con la pérdida de la asignatura o curso respectivo y los beneficios de que gozará al momento de cometer la falta.

Cuando se comprueba plagio en un trabajo de investigación para la determinación de medidas alternativas de sanción a juicio de la persona funcionaria u órgano competente se valorará, mediante criterio razonado, el grado de afectación académica en el documento y las posibilidades de corrección.

ARTÍCULO 31:

Criterios para valorar el plagio:

De previo a iniciar el proceso disciplinario, la Unidad Académica respectiva podrá en común acuerdo con cada estudiante corregir el instrumento de evaluación respectivo, siempre y cuando a juicio motivado y razonado de aquella, sea procedente.

En todo caso, cada estudiante que haya admitido la comisión de plagio, podrá la Dirección de Escuela, aceptar un trabajo comunal o social que sea asignado por la DAES, como una medida alterna a la aplicación del régimen sancionatorio. Dicho beneficio solo podrá otorgarse por una única vez, para las faltas leves y graves.

No se considerará plagio para los efectos de este Reglamento la omisión del derecho de cita en el instrumento de evaluación, siempre y cuando el autor utilizado esté en la referencia utilizada.

Ante tal situación procederá la corrección del instrumento, de común acuerdo con la Unidad Académica.

4. PROCEDIMIENTO PARA INICIAR CON LA MEDIDA DISCIPLINARIA ALTERNA

Con el objetivo de unificar criterios y establecer un procedimiento claro con lo referente a la aplicación de las medidas disciplinarias alternas para los estudiantes que han cometido alguna falta leve o grave, la DAES establece el siguiente

procedimiento a seguir para el cumplimiento de lo establecido en el *Reglamento General Estudiantil en sus Artículos 30 y 31*:

1) La DAES recibe la notificación desde la respectiva Escuela, donde se establece que el estudiante debe de realizar la medida alterna correspondiente.

2) Una vez recibida la notificación, la DAES refiere la situación al Programa Formación del Estudiante Becario/a, para que este la envíe al profesional en Trabajo Social del Centro Universitario en que se encuentre inscrito el/a estudiante.

3) El profesional en Trabajo Social recibe la notificación del Programa Formación del Estudiante Becario/a y coordina con el responsable de cada Escuela para definir el trabajo a realizar por parte del estudiante sancionado.

4) Una vez realizada la coordinación con la Escuela, el profesional en Trabajo Social procede a contactar al estudiante para iniciar con la realización del trabajo comunal designado como medida disciplinaria alterna.

5) Cuando las actividades a realizar han sido definidas por parte de la Escuela y de Trabajo Social, el/a estudiante solicitará la autorización formal en la institución comunal donde está interesado/a en brindar el servicio y otorgará los datos respectivos al Trabajador/a Social para que se le elabore la nota formal con la cual podrá iniciar la ejecución de dichas horas. *(Ver anexo 1)*.

6) Cada día que el estudiante se presente a realizar el trabajo comunal, deberá completar la información requerida en la Boleta de Seguimiento al Control de Horas *(Ver anexo 2)*, dicha boleta debe contar tanto con la firma del supervisor/a y como del/a estudiante. Se debe de recordar que esta Boleta es un documento oficial de la Universidad, por lo tanto, no se puede brindar información falsa.

7) Una vez que el/a estudiante finalice las 60 horas de Trabajo Comunal, la persona encargada en la institución u organización comunal debe realizar una

carta donde indique que el/a estudiante efectivamente ha cumplido con las horas y si su desempeño fue satisfactorio. Dicha carta deber ser entregada junto con la “Boleta de Seguimiento al Control de Horas” al Trabajador/a Social o a la coordinadora del Programa de Formación del Estudiante Becario/a, dentro de la fecha límite programada para la culminación de las mismas”. **Ambos** documentos deben entregarse debidamente firmados y sellados.

8) El profesional en Trabajo Social envía al Programa de Formación del Estudiante Becario/a y a la DAES la notificación del cumplimiento o no de las medidas alternas por parte del estudiante.

9) Posteriormente, la DAES envía el oficio respectivo a la Dirección de la Escuela correspondiente sobre la situación de cada estudiante para que dicha Escuela proceda según lo indica el Reglamento General Estudiantil.

10) Se finaliza el proceso desde la DAES al emitir dicho oficio a la Escuela respectiva.

5. FUNCIONES DE LOS /AS ESTUDIANTES

Como parte de la medida disciplinar alterna y con el objetivo de colaborar con la formación integral del estudiante que ha cometido alguna falta, el profesional en Trabajo Social en conjunto con la Escuela respectiva propondrá en coordinación actividades que realice la persona sancionada sean funciones vinculadas a la carrera que esté cursando y que colaboren en la formación profesional.

En caso de que esto no sea posible, se desglosan algunas de las actividades que el estudiante podrá realizar:

- a. Funciones administrativas: archivar, digitar, escanear, fotocopiar, atención al público, atención telefónica, entre otras.

- b. Funciones académicas, las cuales se podrán realizar en la UNED, bajo la supervisión y acompañamiento del encargado del programa respectivo.
- c. Apoyo en la recopilación y procesamiento de información.
- d. Prestación de Servicios Bibliotecarios.
- e. Alguna otra actividad que se coordine directamente con el Encargado de la Carrera o la Cátedra y el profesional en Trabajo Social.

6. TIPO DE FUNCIONES QUE NO SE PUEDEN REALIZAR DURANTE EL TRABAJO COMUNAL

- a. Labores de limpieza.
- b. Labores de mantenimiento.
- c. Favores personales a funcionarios/as de la institución.
- d. Actividades que pongan en riesgo la integridad física y moral del/a estudiante.

7. ¿EN CUÁLES INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES SE PODRÁ REALIZAR EL TRABAJO COMUNAL?

Los/as estudiantes podrán realizar las horas en instituciones u organizaciones comunales tales como:

Bibliotecas públicas

Centros de Atención Institucional

Centros Educativos Públicos

Hogares de Ancianos

Ministerios

Municipalidades

Organizaciones No Gubernamentales

Instituciones públicas (Instituto Mixto de Ayuda Social, Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Nacional de las Mujeres, Caja Costarricense de Seguro

Social, Poder Judicial, entre otros a valorar por la Escuela respectiva y Trabajo Social)

Asimismo, tal y como se mencionó anteriormente, dependiendo del proyecto asignado por parte de la Escuela, estas horas podrán efectuarse en la UNED.

8. REGULACIONES FINALES

- a) Para la coordinación del Trabajo Comunal, el/la estudiante debe contactar en primera instancia al profesional en Trabajo Social del Centro Universitario donde se encuentre matriculado/a, o a la Coordinadora del Programa de Formación del Estudiante Becario/a. Será dicho profesional el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de esta medida por parte del estudiante.
- b) Sin la respectiva coordinación previa con el funcionario/a a cargo de la asignación de la medida disciplinar alterna, NO se podrá iniciar con el trabajo comunal, ni tendrán validez alguna, si se realizan sin previa coordinación.
- c) El tiempo establecido para cumplir con la medida disciplinaria establecida por la respectiva Escuela, será en un plazo no mayor a 4 meses una vez que Trabajo Social contacte al estudiante para coordinar el trabajo comunal.
- d) La boleta de control debe permanecer en la institución donde el/la estudiante esté asignado/a, en la cual debe anotarse cada día que se presente a realizar el servicio. En caso de cumplir sus horas en jornadas diarias de 4 horas o más, dispondrá de los tiempos estipulados para consumo de alimentos, en igualdad de condiciones que los/as funcionarios/as.
- e) Los/as estudiantes deben cumplir estrictamente el cronograma que se elabora en conjunto con el supervisor/a, salvo alguna situación de

emergencia que debe ser avisada con antelación para los cambios oportunos. En todos los casos, es responsabilidad de los/as estudiantes el cumplimiento exitoso de las 60 horas asignadas.

- f) En su desempeño, los/as estudiantes **siempre** deben ser supervisados por el/la responsable designado/a en la institución en la cual se estén efectuando dichas horas.

- g) No se puede realizar el trabajo comunal en el mismo lugar de trabajo del estudiante o de algún familiar desde primer grado hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

- h) En caso de que el estudiante no cumpla con la sanción impuesta en el tiempo establecido, la DAES emitirá el comunicado respectivo a la Escuela, para que se proceda como corresponda según lo estipulado en el Reglamento General Estudiantil.

- i) Cuando el estudiante sancionado se encuentre becado por parte de la UNED, dicha sanción no afectará la beca asignada siempre que la medida disciplinar alterna no implique suspensión del estudiante. Tal y como lo establece el Reglamento General de Becas a Estudiantes en su Artículo 21.

ANEXOS

Anexo 1



Fecha: _____

Destinatario:

Institución u organización:

Estimado señor/a:

Reciba un cordial saludo de mi parte, la presente es para solicitarle respetuosamente su autorización a que el/la estudiante _____ cédula _____, pueda realizar 60 horas de trabajo comunal en el centro a su cargo, esto como parte de su proceso de formación integral al ser un estudiante universitario. La fecha límite para presentar las horas finalizadas es el _____.

Las actividades que realice serán afines a los conocimientos con los que cuenta el/la estudiante y que usted considere conveniente siempre y cuando no ponga en riesgo la integridad física y moral de los/as mismos/as. Por lo que solicitamos la apertura a que los/as estudiantes realicen funciones propias a su formación profesional.

Es importante mencionar que ningún/a estudiante podrá realizar funciones de limpieza, mantenimiento o favores personales a cualquiera de los/as funcionarios/as de la institución.

El/la estudiante presentará una hoja de control, la cual le solicito que sea su persona u otro funcionario/a autorizado/a por usted, que haga constar la entrada y salida del estudiante. En caso de que se presentara algún inconveniente se puede comunicar con mi persona, Lic. _____, Trabajador/a Social destacado/a en el Centro Universitario de _____ al teléfono: _____.

Le solicito atentamente cuando el/la estudiante haya finalizado las horas, extender una nota, donde se indique que efectivamente ha concluido con las 60 horas de Trabajo Comunal Servicio y si su desempeño fue satisfactorio. Dicha nota debe venir firmada y sellada.

Agradeciendo toda la colaboración brindada,

Lic/da.
Trabajador/a Social, Centro Universitario de
Universidad Estatal a Distancia

Anexo 2



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
CENTRO UNIVERSITARIO DE _____



CONTROL DE HORAS TRABAJO COMUNAL

FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LAS HORAS FINALIZADAS: _____

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN: _____

NOMBRE DEL/LA ESTUDIANTE: _____ CÉDULA: _____

CARRERA QUE CURSA: _____

Fecha	Actividad Asignada	Hora Entrada	Hora Salida	Subtotal	Firma Encargado(a)

* Es indispensable que esta boleta cuente con la firma del/la encargado/a cada vez que el/la estudiante se presente a realizar sus horas y con el sello respectivo, asimismo debe adjuntarse nota de la institución, donde se indique que el/la estudiante cumplió satisfactoriamente con sus horas.

Nombre del/la encargado(a): _____

Firma del/la estudiante: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

SELLO